

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

699. ORDEN Nº 1545 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 21 de junio de 2021, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Publicidad Institucional, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21909/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director General de Publicidad Institucional, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 5833 de fecha 9 de febrero de 2021) dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA).

GRUPO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	C.D.
A1/A2	Director General de Publicidad Institucional	1	30/26

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a tenor del artículo 54.3 del REGA:

- Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

2.- FUNCIONES

Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo "Director General de Publicidad Institucional" serán las de ejercer la dirección, coordinación y gestión de las materias que le correspondan y en particular las siguientes:

- Proponer la constitución de la Comisión de publicidad y comunicación institucional, según lo contenido en el art. 11 de la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional (en adelante LPCI)
- Elaboración del Plan Anual de Publicidad y Comunicación Institucional, según lo contenido en el art. 12 de la LPCI.
- Ejecución el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional.
- Elaboración del informe anual de publicidad y comunicación, según lo contenido en el art. 14 de la LPCI.
- Coordinar la Publicidad Institucional en Sociedades Mercantiles y Organismos Autónomos dependientes de esta Administración.
- Diseño (económico, temporal y gráfico) de las campañas publicitarias.
- Elaboración y propuesta de recomendaciones e instrucciones de obligado cumplimiento en materia de Publicidad Institucional.
- Emisión de circulares informativas relacionadas con la Publicidad Institucional. Dichas circulares informativas podrán emplearse para unificar criterios dentro de los procedimientos de contratación de Publicidad Institucional.